



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

*Radicado:* 2021 00093

De acuerdo con la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1. Tener notificado al demandado **ORLANDO MANJARRES FIERRO** por conducta concluyente (art. 301 del C.G del P.), quién dentro del término legal a través de apoderado judicial contestó la demanda y formuló excepciones en las que desconoce la relación contractual entre él y el arrendador, existiendo dudas acerca de la existencia del contrato por, razón por la cual se corre traslado a la parte demandante, en la forma y términos previstos en el inciso 6° del artículo 391 del C.G del P., para que se soliciten pruebas sobre las mismas. **Secretaría proceda de conformidad al artículo 110 ibídem.**

Por consiguiente, no es viable acceder a la solicitud de la parte demandante, por cuanto, el demandado esta desconociendo el contrato de arrendamiento, razón por la cual será oído.

2. Se reconoce personería al abogado José Amadeo Sánchez Medina como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

---

<sup>1</sup>Decisión anotada en estado N°056 de 26 de julio de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab6f2bf685cfa053e2669ff53ca480ce71b4f6e656aa187530e34b20255a17e3**

Documento generado en 23/07/2021 08:02:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**